**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL** **QUE** **EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A INFORMAR LA FECHA DE ENTREGA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE ENTREGÓ EN LOS TIEMPOR ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Deporte, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a la Secretaría de Educación Pública a informar la fecha de entrega del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como las razones por las que no se entregó en los tiempos establecidos por la Ley de Planeación, del Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social, presentada el 4 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Deporte, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Ernesto Vargas Contreras en la sesión del 4 del mes de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La proposición fue turnada a la Comisión de Deporte, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del reglamento de la Cámara de Diputados.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

El Diputado Promovente, pide se someta a consideración el proyecto por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a la Secretaría de Educación Pública a informar la fecha de entrega del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como las razones por las que no se entregó en los tiempos establecidos por la Ley de Planeación.

Por lo anterior, inicia su exposición de motivos señalando que, la CONADE es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte. Como organismo descentralizado desarrolla sus atribuciones de conformidad con el marco establecido en la Ley General de Cultura física y Deporte, su Reglamento y Estatuto Orgánico, aplicando también el Acuerdo por medio del cual el organismo descentralizado de la Comisión Nacional de Cultura física y Deporte queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente, como entidad de la Administración Pública Federal, toma como base normativa la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El diputado refiere que, al formar parte de la Administración Pública Federal, la CONADE también tiene que respetar lo establecido en la Ley de Planeación que, es el conjunto de normas de orden público e interés social, que tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal.

De la Ley de Planeación, se desprende la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, que es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante un sexenio. El Plan Nacional de Desarrollo debe de indicar cuales son los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se deben de elaborar conforme lo establecido en las leyes o por determinación del ejecutivo.

Para el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se contempla en el anexo V.2 denominado “Programas derivados del PND 2019-2024”, los programas que habrán de elaborarse, dentro de los cuales se incluye el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

De acuerdo con el suscrito, la importancia de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo se enmarca en lo que establece el artículo 23 de la Ley de Planeación, que a la letra dice:

Artículo 23.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Asimismo, el artículo 24 señala que los programas institucionales y sectoriales, además de sujetarse a la propia ley, deberán observar las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento. En este caso, a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo que queda de manifiesto en su artículo 9, estableciendo lo siguiente:

Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

El Ejecutivo Federal a través de CONADE procurará establecer en el Plan Nacional a su cargo, los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en relación con la cultura física y el deporte.

La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener al menos:

I. Una clara definición de objetivos y metas;

II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;

III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y

IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

Para el suscrito los artículos 10, 30 y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, sustentan también su proposición, pues hacen alusión al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte en los siguientes términos:

Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I.… a III. …

IV. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

De modo que, la obligación que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, es elaborar con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. Empero, el suscrito señala que, a más de un año y medio de haber asumido las funciones que por ley le corresponden, la actual administración de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, no ha presentado su Programa Nacional, ni tampoco ha dado alguna fecha posible de entrega o siquiera si hay avances en cuanto a su construcción.

Esto representa un grave problema para el deporte nacional, pues este programa sirve para definir las acciones que serán prioritarias para el desarrollo de la cultura física y deporte en el sexenio, así como para especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

En consecuencia, el deporte mexicano se desarrolla sin una estrategia, sin objetivos, sin metas y sin un diagnóstico de la situación actual, lo que hace más que imposible superar los problemas que se vienen arrastrando desde hace muchos años.

También, el promovente señala que, la no presentación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte representa una clara violación al artículo 30 de la Ley de Planeación. Éste otorga un plazo máximo de seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, para publicar los programas sectoriales. Es decir, en el caso del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte existe un desfase legal, ya que se debió haber presentado el pasado mes de enero, dado que el Plan se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Por lo antes expuesto el diputado Ernesto Vargas Contreras **somete a consideración** del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

***Único.*** *La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y a la Secretaría de Educación Pública, para que informen a esta soberanía la fecha de entrega del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como las razones por las que no se entregó en los tiempos establecidos por la Ley de Planeación.*

**CONSIDERACIONES**

I. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. La planeación nacional, marco de las acciones gubernamentales, es regulada por la Ley de Planeación. De ésta se deriva el Plan Nacional de Desarrollo (PND), rector de los programas (institucionales, sectoriales, especiales y regionales), y que orienta la coordinación de las tareas del Poder Ejecutivo con las de los Poderes Legislativo y Judicial, y los órdenes de gobierno estatal y municipal.

En el PND se establecen los ejes de política pública que determinan los objetivos nacionales, las metas y las estrategias que rigen la acción del gobierno para el periodo de 2019-2024.

Los programas sectoriales, elaborados a partir de los ejes de política pública y los objetivos nacionales propuestos en el PND 2019-2024, corresponden a los sectores administrativos con base en lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el artículo 23, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Los sectores administrativos comprenden: programas sectoriales que especifican los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades del sector administrativo; programas institucionales elaborados por las entidades paraestatales; programas regionales que se refieren a las regiones consideradas como prioritarias o estratégicas; programas especiales que contemplan las prioridades para el desarrollo integral del país fijadas en el Plan o las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

 Los Programas contienen estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución, sujetándose siempre al PND. Para su ejecución, las dependencias y entidades definen programas anuales o plurianuales, que sirven como base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos que anualmente se presenta al Congreso.

III. En este sentido, para los integrantes de la Comisión de Deporte, es importante señalar lo contenido en el artículo 24 de la Ley de Planeación, ya que establece que los programas institucionales y sectoriales, además de sujetarse a la propia ley, deberán observar las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento. En este caso, a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Lo anterior, se hace notorio en el artículo 9 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que establece lo siguiente:

Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

El Ejecutivo Federal a través de CONADE procurará establecer en el Plan Nacional a su cargo, los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en relación con la cultura física y el deporte.

La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener al menos:

I. Una clara definición de objetivos y metas;

II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;

III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y

IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

Asimismo, el artículo 10, 30 y 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, hacen alusión al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte en los siguientes términos:

Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I.… a III. …

IV. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

Esta comisión de dictamen, coincide con el proponente en el sentido de que existe una notoria obligación legal para que, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, elaboren con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

IV. Los integrantes de la Comisión dictaminadora, son conscientes de que, a casi dos años de haber asumido las funciones que por ley le corresponden, la actual administración de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, no ha presentado su Programa Nacional, ni tampoco ha dado alguna fecha posible de entrega o siquiera si hay avances en cuanto a su construcción.

Como bien señala el proponente, esto representa un grave problema para el deporte nacional, pues como se ha visto, este programa sirve para definir las acciones que serán prioritarias para el desarrollo de la cultura física y deporte en el sexenio, así como para especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

En consecuencia, el deporte mexicano se desarrolla sin una estrategia, sin objetivos, sin metas y sin un diagnóstico de la situación actual, lo que hace más que imposible superar los problemas que se vienen arrastrando desde hace muchos años. Lo que se vuelve más grave considerando que las competencias, entrenamientos, concentraciones y todo lo que envuelve el mundo del deporte, se ha visto afectado y modificado por la pandemia de COVID-19.

V. Asimismo, la ausencia del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, representa una falta a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Planeación, ya que este señala lo siguiente:

Artículo 30.- Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

En consecuencia, el artículo citado otorga un plazo máximo de seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, para publicar los programas sectoriales, es decir, en el caso del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte existe un desfase legal, ya que se debió haber presentado el pasado mes de enero, dado que el Plan se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Para los integrantes de la Comisión de Deporte, es necesaria una estrategia que encause y de orden a la cultura física y al deporte en México, por estas razones, quienes la integramos estimamos acertada la propuesta de que se exhorte a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a la Secretaría de Educación Pública a informar la fecha de entrega del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Deporte, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a la Secretaría de Educación Pública a informar la fecha de entrega del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como las razones por las que no se entregó en los tiempos establecidos por la Ley de Planeación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de noviembre de 2020.**